



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014189004-2019-00600-00, previa entrega de depósitos judiciales. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 15 de septiembre de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, quince de septiembre de dos mil veinte.
Proceso No. 700014189004-2019-00600-00.

La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de depósitos judiciales, se levanten las medidas cautelares y el desglose del título ejecutivo.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Páguese a la demandante, por conducto de su apoderada judicial, los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso hasta la fecha de su terminación, descontados a la señora EDITH TAMARA HERNANDEZ.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, como quiera que no existe remanente embargado, por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, las cuales deben ser entregadas a la parte demandada. Ofíciense.

CUARTO: Devuélvanse a la demandada, los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad a la terminación.

QUINTO: Ordenar el desglósese y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciense.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____

Sincelejo _____

SECRETARIA